El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pablo Flórez, 17.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 16 de agosto de 1928 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres PAGO ADELANTADO | Núm. 1.346

Sobre unión del Magisterio

Los periódicos profesionales, con particular unanimidad, se vienen ocupando de la tan deseada unión del Magisterio.

Nosotros hemos dicho algo de lo que debiéramos decir y hemos recogido algunas de las impresiones de los demás colegas; pero como no hemos dicho lo bastante, tenemos decidido propósito de seguir hablando de este asunto tan interesante para la clase, procurando ser lo más claros posible, a fin de llevar al ánimo de nuestros lectores la verdad de lo que ocurre en este tan comentado asunto.

La unión de todo el Magisterio la quieren todos los Maestros sensatos, y la quieren sin mixtificaciones y sin intromisiones de personas extrañas a la primera enseñanza, porque saben que no puede haber una unión verdad con ella y conocen que les basta con los elementos de que disponen para llevarla a cabo.

Desde que la Asociación Nacional del Magisterio, por un acto de bondad colectiva que le honra, reconociendo razones atendibles, modificó su Reglamento dando mayor número de puestos en su Permanente a las pequeñas categorías, llegando hasta donde podía llegar sin quebranto de su dignidad y dió las mayores facilidades para que volvieran al redil los descarriados y entrara en su seno todo el Magisterio, y se vió tan mal correspondida y hasta mal considerada por quienes debieran haberla tratado mejor, comprendimos que la unión tenía enemigos ocultos que imposibilitaban la unión verdadera del Magisterio.

No somos amigos de estridencias ni provocaciones, pero ha llegado el momento de decir verdades y conviene que sepa el Magisterio que para realizar la unión de toda la clase sólo tienen que intervenir los Maestros; pero así, los Maestros y todos los Maestros, pues somos mayores para reconocer nuestros derechos y deberes y no necesitamos tutores, que tal vez pudieran realizar más útiles servicios en la clase a que pertenecen faltas también de unión y de identificación societaria.

La Asociación Nacional no puede pactar ficciones ni quiere vivir lo precario cuando tiene vida robusta y un historial incomparable, digno de mayores respetos y consideraciones. De su seno se separaron los compañeros que han formado otras agrupaciones, creyendo que así podrían realizar mejor los trabajos para conseguir sus aspiraciones; el tiempo nos ha hecho ver a todos el error de aquéllos, y la Asociación Nacional, a pesar de la ofensa, no dejó de laborar por los disgustados, y con los brazos abiertos ha estado y está siempre esperando la vuelta del hijo pródigo.

Conoce el calor que sostiene el cisma de la clase y siempre tuvo la discreción y la paciencia de esperar como la madre que desea la vuelta del hijo amado; pero no puede abandonar la situación que ocupa, porque sería una claudicación que todo el Magisterio sentiría y mataría lo único serio y valioso que tiene el Magisterio nacional.

(De «El Magisterio Nacional»).

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Sección de Publicaciones y Propaganda.

Sin duda los señores Presidente de las Asociaciones provinciales y de partido encontrarán dificultades para cumplimentar la circular de la Comisión Permanente sobre estadística de huérfanos. Pero siendo éste un trabajo de gran utilidad e interés para Asociación, convendría realizarlo lo antes posible y con las mayores garantías de exactitud.

Para facilitar dicha labor, en cada provincia podrían obtenerse de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, cuyos dignísimos jefes seguramente habrían de dar las máximas facilidades para ello, relaciones de los fallecimientos ocurridos durante el período de tiempo indicado en las hojas, con las residencias de los Maestros a la fecha de las defunciones, y las organizaciones de partido, con dichos datos enviados por las provinciales, investigarían en cada localidad por medio de los compañeros los demás extremos de la hoja-estadística, afinando todo lo posible lo que se refiere al número y condiciones de los huérfanos.

Nos permitimos llamar la atención de nuestros compañeros sobre la necesidad de reconocer lo más aproximadamente posible los datos especificados en la hoja-estadistica de referencia, la queremos acometer con seriedad y para resolverlo integramente,, el problema de nuestros huérfanos.

COMISION PERMANENTE

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, a la vez que felicita a los compañeros del segundo Escalafón favorecidos por la reciente aplicación del medio millón de pesetas, hace público que ha gestionado, en relación con este importante asunto concreto; dos cosas: primera, incorporación de los que ascendieron a 3.000 pesetas al primer Escalafón; segunda, que la aplicación se hiciese por corrida de escalas. En cuanto al primer extremo no hemos sido afortunados, y lo lamentamos profundamente.

En cuanto al segundo, debemos una explicación. El acuerdo de la Junta directiva para casos semejantes es que los ascensos se den todos

esencialmente distinto de cualquier otro dependiente del Estado en lo que se refiere a su capacitación. En todos ellos hay personas de dotes sobresalientes, trabajadores estimables, medianías e inadaptados.

Lo que ocurre es, que la misión del Maestro, como de mayor importancia y trascendencia y sujeta a la crítica de todos por su difusión social, destaca más, sobre todo en lo que tiene de defectuosa.

Para quien conoce el ambiente rural, es curioso el ver cómo se extiende la fama de los buenos Maestros, aun en regiones alejadas de los sitios donde ejercen, pero por desgracia, más que de ellos se habla y dice de los que no están a la altura de su misión.

El Magisterio entiende mal y practica peor el espíritu de clase, porque esta manifestación de actividad societaria, tiene dos especios igualmente interesantes que son, la obra de mejoramiento callada y constante por medio de intensa colaboración y la más enérgica de acción colectiva contra los individuos que, con su obra, perjudican al buen nombre y prestigio de la clase, y hasta ahora, no se ha manifestado vitalidad sino en el primero.

Siempre que se pongan en pugna dos intereses, debe prevalecer el de fundamentos más elevados. Por eso, por respetables que sean o parezcan las conveniencias de un particular nada significan ante

una necesidad colectiva de características éticas bien fundadas.

Todo pueblo tiene derecho a tener un alcalde honrado y enérgico, un sacerdote de vida ejemplar un maestro que cumpla su misión a conciencia y si la desgracia le procura un cacique tiranuelo o un sacerdote o un maestro que no lleven a cabo la obra que les está encomendada, pueden y deben rebelarse contra ellos, pues no es posible que nadie pueda afirmar la necesiead de resignarse a sufrir lo evitable.

¡Ojalá estuviese más desarrollado el espíritu ciudadano! Entonces y al cumplir mejor los individuos sus obligaciones, originarían una reacción de mejor cumplimiento también en todos los funcionarios y los rezagados de entre éstos, aunque no fuese más que por temor se esforzarían en su trabajo. En el fondo, ésta, como cuantas cuestiones de fundamento ético-ciudadano se planteen. se encierra en el círculo vicioso del problema de la cultura, pues todas ellas o, mejor, todos los males de que adolecen, tienen su origen en la falta de educación del pueblo.

Si se reconoce lo elevado de la misión del Maestro, hay que procurar ponerle en un plano superior y el primer paso debe ser su dignificación económica. Una vez dado este paso se habría ganado mucho para el mejoramiento de la formación de la clase porque la vida tiene unas exigencias que todos los individuos deben satisfacer

Citado el término *exigir*, conviene hacer presente que, por desgracia, está bien empleado en este caso, aunque es muy desagradable decirlo. Para el pueblo, mucho por necesidad y parte por sistema o tradición, lo importante, lo esencial es la agricultura y ganadería; todo lo demás, incluso la educación de sus hijos es cosa muy secundaria, a la cual se les dedica cuando no pueden emplearse en aquellas actividades.

Si no fuese así, si el pueblo tuviese un concepto verdad de la obra de la escuela, si ésta y la sociedad no viviesen en absoluto desligadas, los padres se convencerían de que la mejor herencia que podrían dejar a sus hijos es el beneficio de la educación. Y entonces sabrían, aun imponiéndose sacrificios y trabajos, prescindir de ellos.

¡Cuánto mejor que los medios coactivos, siempre violentos y desagradables, sería el despertar en todos los ciudadanos el estímulo por la educación de sus hijos! Es posible que tal aspiración constituya una utopía, pues que supondría la capacitación, la educación del pueblo, pero acaso no lo sea tanto si se baja el tono de ese ideal concreto y en vez de buscar un interés plenamente consciente, reflexivo, se va tras de un interés voluntario, pero originado por una causa indirecta coactiva.

Supuesta ya una organización escolar adecuada, de tal modo que los ciudadanos no pudiesen invocar la imposibilidad de educación gratuita --lo que se lograría por el establecimiento de escuelas primarias

mientos, pero que resulta de mayor interés y necesidad.

Quiere esto decir que se impone una reforma esencial del modo de preparación y elección de los Maestros, empresa dificultosísima, necesaria y temible al mismo tiempo. Para llevarla a cabo sería preciso madurarla serenamente y procurar que no estuviese inspirada únicamente en el criterio de una sola persona.

Un procedimiento muy recomendable es el de investigación previa como las realiza el Board of Education, de Inglaterra, que designa una reunión de personas competentes quienes después de recogidas informaciones y de bien estudiada la realidad, condensa y propone las bases de la reforma.

Pero ésto puede referirse a un momento futuro. En el presente hay que aceptar las cosas tal como son, y ya puestos en este terreno la misión más importante que puede realizarse es la de encauzar y estimular las aspiraciones culturales de los Maestros, tan manifiestas de algún tiempo a esta parte, procurando el mejoramiento de los métodos, la difusión del libro, premiando el esfuerzo extraordinario y los trabajos de investigación, reestableciendo las pensiones para viajes al extranjero... en suma, manteniendo vivo el espíritu que debe animar la obra de la educación.

a la antigüedad. En estas oficinas se han recibido muchísimas cartas de compañeros del segundo Escalafón pidiendo, unas, que se gestionase que los ascensos se diesen a la antigüedad, y otras, que se diesen a la oposición aprobada.

Esta Permanente, y con el informe favorable de doña Luisa Colmenares, representante del repetido segundo Escalafón, acordó por unanimidad, manteniendo el acuerdo de la Junta directiva, aconsejar que la aplicación del medio millón se hiciese por corrida de escalas, como se hizo.

Además de que los compañeros de profesión, con todos sus defectos, a pesar de ellos y a veces hasta por ellos, forman para el hombre y para la mujer una segunda familia. Como a ésta, hay que amarlos, sean como sean; hay que sacrificarlo todo por ellos y aguantarlo todo de ellos. No menos que la familia, los de nuestra profesión, los de nuestro mundo, son, esencialmente, «los nuestros»

PAUL VALÉRY

OFICIAL

EXPOSICIÓN

Señor: El régimen legal vigente sobre construcciones de edificios para Escuelas, establecimientos por el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y disposiciones reglamentarias, se halla necesitado de reforma, tanto por ofrecer algunos inconvenientes como para extenderlo a casos y modalidades no comprendidos en sus disposiciones.

Al preceptuar el Estatuto municipal, posterior al citado Real decreto, que los Ayuntamientos tienen la obligación de dotar de locales adecuados las Escuelas que funcionen en sus respectivos términos, y que podrán a tal fin concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas colaboradas o entidades análogas, se hace posible, cual viene demostrando la experiencia, intensificar la construcción de edificios escolares, limitando al propio tiempo la carga y deber del Estado a la necesaria protección tutelar para suplir y ayudar la acción social y ciudadana en lo que no se baste a sí misma, principalmente respecto a aquellos Muncipios que por su notoria falta de recursos no pueden costear tales gastos.

Y esta cooperación del Estado en su forma de subvención debe aplicarse tanto para las Escuelas graduadas, como ahora se admite, como para las unitarias, y lo mismo para las que inicien los Ayuntamientos como para las emprendidas por otras entidades o particulares, estableciendo su importe en cantidad variable, dentro de un límite máximo en armonía con el coste de las obras en la localidad y con los medios económicos de que dispongan los que soliciten la construcción. Este régimen permitirá una importante descentralización de los servicios con ahorro de trámites y de tiempo, y una mayor economía para el Estado en cada edificio, siendo mucho mayor el número de lo que podrán construirse con la importante consignación que para estas atenciones figura en el Presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El sistema actual no determina formas de preferente necesidad de construcción entre los peticionarios, salvo en favor de los que ofrezcan mayor suma de aportación, si regula una equitativa distribución de las construcciones por comarcas, sino que pueden atenderse todas las peticiones formuladas de modo inconexo y aislado. Y siendo evidente la conveniencia de establecer una ordenación sistemática y justa para disfrutar de la colaboración del Estado, debieron recogerse los informes de unas Comisiones provinciales de Construcciones escolares, presididas por los Gobernadores civiles, formadas por Vocales natos y otros de carácter ciudadano, para conocer las necesidades de los respectivos pueblos y su diversa situación económica, como base para repartir con equidad y acierto los beneficios de la ayuda económica del Estado.

También contribuirá mucho al aumento de las construcciones el que sirvan garantía de los préstamos que al efecto contraigan los Ayuntamientos con el Instituto Nacional de Previsión, Cajas de Ahorros u otras entidades de carácter oficial, y aun a particulares, las cantidades que el Estado haya de satisfacer, pudiendo entregarlas directamente a las personas jurídicas que anticiparon los fondos para la construcción, pues no solamente los Ayuntamientos merecen ayuda y estímulo para edificar Escuelas, sino las entidades y particulares que cooperen a su construcción; debiendo citarse como casos de alta ejemplaridad ciudadana el de los beneméritos compatriotas residentes o que hayan residido en Ultramar que, individualmente o por medio de las Asociaciones a que pertenecen, levantan Escuelas en suelo español como muestra de amor a la Patria y de su interés por nuestra cultura.

Finalmente es de gran conveniencia para estimular la construcción, por disminuir en gran parte la carga de los Ayuntamientos, el consentir que la vivienda de los Maestros pueda construirse en el mismo edificio de la Escuela en pequeñas localidades, ahorrando el doble gasto de solar y de techumbre, que serían comunes para ambos locales, bastando exigir la completa incomunicación entre la habitación y la Escuela para cumplir lo preceptuado en este orden.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Derechos.

Madrid, 6 de julio de 1928.—*Señor:* A los Reales pies de Vuestra Majestad, *Eduardo Callejo de la Cuesta.*

* * *

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos están obligados a construir, instalar y conservar las Escuelas nacionales de Primera enseñanza en locales que reunan condiciones higiénicas y pedagógicas.

El cumplimiento de esta obligación será exigido por el Estado a todos los Ayuntamientos en la forma y modo que en cada caso se establezca.

Art. 2.º En cada provincia se constituirá una Comisión de Construcciones escolares, presidida por el Gobernador civil e integrada, además, por el Presidente de la Diputación, el Arquitecto escolar de la provincia, el Inspector Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección administrativa como Vocales natos, y una representación ciudadana de cuatro Vocales, dos de ellos femeninos, nombrados por el Ministerio de Instrucción pública a propuesta de los Vocales natos, reunidos en Junta dentro del plazo de quince días desde la publicación de este Decreto. Estas propuestas recaerán en personas que se hayan distinguido por su cariño y protección a la niñez y a las Escuelas.

Será Vicepresidente de esta Comisión el Presidente de la Diputación y Secretario el Jefe de la Sección administrativa.

Esta Comisión de Construcciones escolares procederá con urgencia a reunir los datos necesarios para formar la ordenación escolar de la provincia, respecto al número, clase y estado de los edificios-escuelas existentes y a las necesidades de arreglos, adaptaciones o de nuevas construcciones escolaree, como base de sus informaciones y para conocimiento de la Dirección general.

Serán, además, funciones de esta Comisión las que se expresan en este Decreto y las que señale y ordene el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no se hallen en condiciones económicas propicias para cumplir la obligación que respecto a construcción de edificios escolares el artículo primero les impone, solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que el Estado realice dicha construcción o que les conceda un auxilio para construir ellos directamente sus Escuelas.

En el primer caso, la propiedad de los edificios será del Estado, y en el segundo, de los Municipios.

Art. 4.º En todos los casos, la conservación y sostenimiento de los edificios-Escuelas estará a cargo de los Ayuntamientos, a cuyo fin deberán consignar en los presupuestos municipales la cantidad necesaria, que será fijada por los Gobernadores civiles de acuerdo con la Comisión provincial de Construcciones escolares.

Art. 5.º La determinación de la clase de Escuelas que deben construirse (unitarias o graduadas y el número de grados de éstas) se hará por la Dirección general de Primera enseñanza, que tendrá en cuenta para ello el censo de población escolar, los distritos escolares que existan o los que deban establecerse y los datos e informes que le proporcione la Comisión provincial de Construcciones escolares.

Art. 6.º No podrán construirse por el Estado ni subvencionarse las que realicen los Ayuntamientos o cualquier otra entidad, Escuelas nacionales unitarias en los pueblos que tengan más de 10.000 habitantes (con arreglo al último censo oficial de la población de España), ni graduadas en aquellos cuyo censo sea inferior a 2.000.

Como excepción del primer caso, podrá acordarse la construcción de Escuelas unitarias en núcleos de po-

en los pueblos, en los cuarteles, fábricas etc.—se podría declarar la absoluta necesidad del certificado de instrucción primaria para el ejercicio de los derechos civiles y políticos y en cuantas cuestiones fuese dable exigirle. Los analfabetos, los incultos, se verían colocados en una situación de constante inferioridad. He aquí un breve panorama de su situación: privación del derecho de sufragio, del de ejercer cargos públicos, de emigrar, de matrimonio, recargo del tiempo de servicio en filas, imposibilidad de ser contratados en fábricas, talleres, o por particulares...

El reverso sería el nacimiento en el pueblo del afán de educar a sus hijos para no legarles tan triste herencia. Este estado de opinión sabiamente encauzado, podría originar un progreso formidable. La escuela nacional ganaría en prestigio, y al encontrarse en todas partes y funcionando en las épocas y horas más convenientes según las necesidades locales, daría un rendimiento máximo.

Ese interés, se reflejaría además en los centros de enseñanza privada y en los particulares. Los necesitados de aprender, buscarían quién les enseñase y surgirían, con miras elevadas o interesadas, muchos Maestros de un sólo discípulo. Sucedería algo de lo que ocurrió en Rusia, antes de la guerra, con el movimiento educativo estudiantil, bello rasgo de la juventud moscovita que echó sobre sus hombros la tarea de convertirse durante las vacaciones en Maestros del pobre y mísero mujik.

Y a estas clases de verano asistían hombres encanecidos, ávidos de aprender lo que, ni de pequeños ni de mayores, había sabido procurarles el régimen zarista.

La utopía, es posible...

5.—Capacitación de los Maestros

Tratar de cuestiones de naturaleza delicada, que puedan herir la susceptibilidad de las personas o entidades enjuiciadas, es siempre empresa temible.

El espíritu de clase se yergue como un enemigo dispuesto a lanzarse contra el atrevido, pero si éste no va movido por ningún fin bastardo, sino que, por el contrario, señala faltas y defectos con el fin de que sean corregidos, no tiene por qué preocuparse de las consecuencias de sus afirmaciones.

Quien ve faltas en una cosa es porque tiene un concepto, *a su juicio*, mejor, de lo que observa. Y si su crítica no es meramente destructiva, sino que al lado de esos defectos indica los remedios, antes merece alabanza que censura. Sobre estas bases y saturadas de sinceridad se escriben estas líneas.

Al enjuiciar la obra de conjunto del Magisterio español es preciso afirmar que este cuerpo, no es

y éstos buscan el logro de sus aspiraciones en el grado máximo posible. Los que hoy desertan del Magisterio, entre los cuales, acaso se encuentren los mejores, volverían a sus filas y de aquí se obtendría un progreso notable.

Por lo que se refiere a la consideración social, he aquí cómo sintetiza la cuestión en breves líneas un veterano y conspicuo Maestro de Madrid, cuya modestia se sentiría herida si las viese impresas: «Gran parte de culpa, por el mal estado de la enseñanza, la tienen los Maestros abandonados, pero no está exenta de ella la sociedad que los considera como cosa sin importancia y no los premia si son buenos, ni castiga si son malos. Salvo raras excepciones el medio en que viven es indiferente a la escuela, figurándose equivocadamente que lo más que de ella se puede obtener es saber leer y escribir y para enseñar eso, trazar letras, dicen ellos, cualquiera es bueno. ¡Y gracias que les dejan trabajar!

El Maestro, espejo viviente donde el niño pueda mirarse, Quijote sin las extravagancias de éste, donde el niño vea encarnado el espíritu de su raza en lo que tiene de hermoso, el Maestro de espíritu limpio y claro, sereno y justo, como diamante fino perfectamente labrado; que ame al niño con amor de madre y esté dispuesto a dirigirle rectamente como caballeroso padre de familia, ese Maestro, no le han formado las Escuelas Normales, ni le formará la escala de sueldos del Estado. Ese Maes-

tro lo formará la Sociedad que, dándose cuenta de las elevadas funciones que desempeña, le considere como al Sacerdote, como al Juez, y como al Médico y lo castigue cuando delinca más que al Sacerdote y más que al Médico y al Juez. Y entonces, cuando la sociedad le exija vida pura y recta más que matemáticas, salud y limpieza de cuerpo más que Física e Historia Natural, buen gusto en el vestir y corrección de maneras, más que Historia del Arte y Estética y amor a los niños más que Pedagogía a la moda, entonces se tendrá un cuerpo de Maestros que civilizarán con sus obras más que con discursos».

La cita, concede más valor a la acción social en la formación del Maestro, que a la dignificación económica, y aunque parece existir una contradicción con lo anteriormente expuesto, son aspectos distintos del mismo problema, ya que a una mayor estimación de la obra de la escuela seguiría la dignificación económica, puesto que nadie regatearía en empresa de tan gran transcendencia.

Por lo que hace al aspecto de contenido en la preparación, pone el dedo en la llaga. Hasta la fecha, en cuantas oposiciones y concursos se han celebrado, se ha pedido a los Maestros preparación teórica y conocimientos prácticos; para nada se ha tenido en cuenta el verdadero grado de formación, ese algo inapreciable en una serie de ejercicios al uso, que es independiente de los conoci-

BIBLIOTECA PUBLICA · LEON

blación escolar apartados o con difícil comunicación para los niños de la localidad de que se trate.

Art. 7.° Los edificios construídos para Escuelas nacionales por el Estado, por éste con la cooperación de los Ayuntamientos, por Asociaciones, por particulares, etc., o directamente por los Ayuntamientos, con o sin subvención del Estado, no podrán en ningún caso destinarse, sin previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a fines distintos de aquellos para que se realizaron.

Art. 8.° En la construcción de Escuelas unitarias y mixtas se autoriza la casa-habitación para el Maestro, siempre que esté completamente incomunicada con la Escuela y el campo escolar, tengan entradas por muros distintos y no esté la Escuela debajo de la vivienda del Maestro.

En estos casos, los proyectas, y, por tanto, los presupuestos de la Escuela propiamente dicha y el de las viviendas se redactarán por separado, si bien en los planos se comprenderán el conjunto de la edificación.

Art. 9.° Los Ayuntamientos que soliciten del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la construcción directa por el Estado de sus edificios-Escuelas, lo harán por conducto de la respectiva Comisión provincial de Construcciones escolares, acompañando a la instancia una certificación del acuerdo municipal sobre la referida construcción, en la que se determine la clase de Escuela, la cuantía y naturaleza de la aportación, no inferior al 25 por 100 del coste; la forma y dimensiones del solar, la posibilidad de dotación de agua, la forma en que pudieran transformarse o alejarse las materias residuales, las profundidades del firme para construir, los vientos reinantes, y, en general, todos aquellos datos que puedan conducir al mayor acierto en la realización de la obra.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará a dicho Ministerio respecto de los extremos siguientes:

a) Necesidad del edificio-Escuela.

b) Clase de Escuela que debe construirse: de asistencia mixta, unitarias o graduadas, determinando en éstas el número de Secciones.

c) Conveniencia de ser aceptadas las aportaciones que se refieran a edificios que hayan sido ofrecidos para ser adaptados a Escuelas, o aquellos otros que, habiendo sido comenzados para Escuelas, no hayan podido terminar los Ayuntamientos.

d) Condiciones del solar.

e) Valoración de las aportaciones ofrecidas en materiales acoplados a pie de obra.

f) Precios de los materiales y mano de obra en la localidad donde pretende construirse la Escuela.

g) Exactitud de los datos consignados en el acuerdo municipal.

Art. 10. Los Ayuntamientos facilitarán siempre el solar en que haya de ser emplazada la Escuela, siendo de su cuenta el movimiento de tierras y las obras necesarias para la buena disposición del campo escolar y de la construcción del edificio.

Art. 11. Las aportaciones podrán consistir en uno o varios de los elementos siguientes:

Metálico.

Edificios que para ser utilizados como Escuelas nacionales requieran una adaptación.

Edificios comenzados a construir para Escuelas y que no han podido terminarse.

Materiales acopiados a pie de obra.

Art. 12. Las aportaciones en metálico se harán efectivas antes de comenzar la ejecución material de las obras, entregando su importe en la Caja general de Depósitos, a disposición del Director general de Primera enseñanza.

Cuando se trate de obras que hayan de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de la aportación se haga en dos plazos, por partes iguales: la mitad antes de que empiecen las obras y la otra mitad dentro de los doce meses siguientes.

Las aportaciones de parte alicuota, en metálico, se girarán sobre el importe líquido de la subasta.

Art. 13. Los Ayuntamientos que soliciten subvención para construir sus Escuelas, ya sean graduadas o unitarias, lo harán por conducto de la Comisión provincial de Construcciones escolares acompañando a la instancia el plano de emplazamiento de la Escuelas y el proyecto del edificio que haya de construirse, teniendo en cuenta para su reducción las Instrucciones técnicohigiénicas vigentes, y ajustándose el proyecto, en su estructura documental, a lo establecido para estos casos.

La Comisión provincial de Construcciones escolares informará el expediente con la mayor urgencia, cursándolo a la Dirección general de Primera enseñanza.

Acerca de los proyectos habrá de emitir informe la Oficina técnica de Construcción de Escuelas; y las obras, que podrán ser dirigidas por cualquier arquitecto español, quedarán sujetas a las visitas de inspección que dicha Dirección general estime oportunas y que, como mínimo, se realizarán dos veces:

Primera. Antes de que el edificio esté enfoscado, enlucido o pintado, a fin de que puedan apreciarse los elementos de construcción, la calidad de los materiales y las condiciones de seguridad.

Segunda. Cuando las obras estén totalmente terminadas.

Art. 14. Cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos.

Art. 15. Las subvenciones máximas que podrán conceder el Estado a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales serán:

Nueve mil pesetas por cada Escuela de asistencia mixta o unitaria; entendiendo por Escuela cada clase con sus dependencias anejas y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Sección de Escuela graduada, comprendiéndose en ella las dependencias que la constituyen (y que se determinan, en cuanto a número y condiciones, en la Instrucción técnico higiénica vigente), y el cerramiento del campo escolar.

Diez mil pesetas por cada Escuela unitaria con casa habitación por el Maestro.

En ningún caso la subvención del Estado podrá exceder del 75 por 100 del coste total de las obras, extremo que habrá de justificarse debidamente.

Estas subvenciones se abonarán después de hallarse totalmente terminadas las obras y siempre que sea favorable el dictamen del Arquitecto escolar que realice la visita de inspección.

Art. 16. Las subvenciones concedidas podrán servir de garantía y aun ser entregadas a las entidades que hayan anticipado fondos para las construcciones escolares, cuando así lo soliciten y el préstamo se haya realizado en condiciones que merezcan la aprobación oficial, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el abono de estas subvenciones.

Art. 17. Las Comunidades de Ayuntamientos, los anejos de éstos, las entidades dependientes de cualquier Departamento ministerial, las Corporaciones oficiales, Sociedades, Asociaciones o particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares, podrán acogerse a lo dispuesto en este Decreto.

Art. 18. Las Escuelas Normales, con sus graduadas anejas, se podrán construir por el mismo régimen que se establece en este Decreto para las Escuelas nacionales. Cuando se construyan directamente por Diputaciones y Ayuntamientos que soliciten subvención del Estado, se considerará cada Escuela Normal como una graduada de diez grados o Secciones, a los efectos del auxilio máximo que podrá concederse.

Art. 19. Cuando los créditos del presupuesto no sean suficientes para atender todas las peticiones recibidas, la Dirección general de Primera enseñanza establecerá el orden de preferencia con arreglo a los preceptos siguientes:

a) Para las construcciones que haya de realizar el Estado con la cooperación de Ayuntamientos o entidades antes mencionadas, serán preferidas las solicitudes que ofrezcan mayores aportaciones en proporción al coste total de las obras.

b) Para las construcciones que realicen los Ayuntamientos o entidades con auxilio del Estado, la preferencia se determinará a favor de los que pidan menor subvención por cada Escuela o Sección.

c) En ambos casos se tendrá en cuenta, además, no sólo la necesidad o urgencia de las construcciones, sino también la situación o capacidad económica, debidamente comprobada, de los Municipios de que se trate.

(*Continuará*)

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Estadística del número de huérfanos de Maestros de ambos sexos que quedaron en España desde 1.° de enero de 1923 a 31 de diciembre de 1927 y que contaban al fallecimiento de sus padres, hasta 18 años de edad.

AÑOS	Número de Maestros fallecidos durante el año		Número de Maestras fallecidas durante el año		Número de huérfanos de padre y madre Maestros consortes		Número de huérfanos de Maestro siendo la madre Maestra		Número de huérfanos de Maestra siendo el padre Maestro		Número de huérfanos de Maestro o Maestra no siendo profesional el otro cónyuge		Número de huérfanos hasta cinco años de edad		Número de huérfanos de cinco a diez años de edad		Número de huérfanos de diez a quince años de edad		Número de huérfanos de quince a diez y ocho años de edad	
	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1923 . . .																				
1924 . . .																				
1925 . . .																				
1926 . . .																				
1927 . . .																				

Ruego con mucho interés, al magisterio de **Murias de Paredes,** o sea al vocal de la Nacional en cada Ayuntamiento del partido, me envien sin más aviso y lo antes posible, los datos que en la presente estadística se piden, pues me son necesarios para cumplimentar ese servicio.

San Miguel de Laciana, 12 de agosto de 1928.

Higinio García.

NOTICIAS

A resolución de la Dirección General se remitió expedientes de la Maestra de Villares de Orbigo y del Maestro de Yugueros, solicitando material, e instancias de los Maestros de San Román, de Bembibre, Astorga, señor Alonso y La Vecilla, pidiendo se les autorice para dar lecciones particulares.

Parece que, según resolución de una consulta, los aspirantes a ingreso por oposición en el Escalafón del Magisterio, pueden solicitar en la provincia donde han hecho sus estudios o en aquella donde actualmente prestan servicios interinos.

Han sido nombrados vocales de representación ciudadana en la Construcción de edificios escolares de León: doña María Alonso de Arias, doña María Sánchez Miñambres, don Julio del Campo y don Román Luera Pinto.

El Excmo. Sr. Gobernador civil publica una circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, recordando a los alcaldes y presidentes de juntas vecinales el deber en que se hallan de reparar los locales-escuelas en aquellos sitios o localidades donde los que existen se hallen deteriorados. Agrega la circular que las obras deben hacerse ahora aprovechando esta época.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda se declara que las hojas de servicios de que trata el artículo 32 de la Ley del Timbre en su número 10, aunque tengan deligencias que revistan carácter de certificación, están sujetas únicamente al timbre de 0'15 pesetas.

Esta resolución fué debida a una consulta de la Sección Administrativa de Castellón.

En la Dirección de Marruecos han manifestado a los periodistas que el sábado quedaron inauguradas varias escuelas hispano-árabes en el sector de Telaza Beni Amet.

A dicho acto asistieron los moros más notables y el caid de la cábila.

Reinó con este motivo gran alegría entre los indígenas que desean la instrucción para sus hijos.

Bilbao.—El obispo de la diócesis hizo ayer la bendición de la primera piedra en Pederuela del Preventorio para niños pobres enfermos, que constituirá una hermosa Colonia.

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2. León

Una comisión de maestras que actuarán en las próximas oposiciones al Magisterio, se presentó al marqués de Estella rogándole se las autorizara para hacer los ejercicios en aquella población.

El Presidente se interesó por las maestras al extremo de llamar al ministro de Instrucción pública para trasladarle el ruego con su recomendación. Callejo contestó que vería de atenderlas modificando la convocatoria.

La comisión salió satisfecha de la entrevista.

Víctima de rápida enfermedad, ha fallecido en Trascastro de Luna la ilustrada maestra de Veneros D.ª María Rabanal.

Nuestro más sentido pésame a toda la familia y en especialidad a su hermano D. Bautista Rabanal, dueño del café Novelty de León, querido amigo nuestro.

Oposiciones libres

Preparación completa para las oposiciones del Magisterio nacional, en letras y ciencias, por D. Rafael Alvarez, de la Escuela de estudios superiores del Magisterio.

D. Daniel González Linacero, alumno de la misma Escuela, y otros competentes profesores.

Bayón, 6.—LEON

Imprenta y Librería Religiosa
de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 250 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3
(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)
LEON

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA
DE
JESUS LOPEZ
Zapatería, 1 y Revilla, 2
LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 15 cuadernos, graduados, desde las lineas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.

En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.

Es la publicación más reciente en esta materia.

Se venden a 0'25 céntimos el cuaderno.

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuídos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes. 4 cuadernos de animales domésticos
2 id. de monstruos marinos. 4 id. de animales dañinos.
4 id. de aves y animales de caza. 2 id. de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

CRUCIFIJOS DE METAL
PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.
Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas
De 50 centímetros, 9 pesetas.
Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos en tela, medias cañas y barnizados **16 ptas.**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

SASTRERIA
— DE —
I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos
Cachemir, Estambres y Sargas
para Prendas Talares.
Vuelas para manteos de verano.
Alpacas, driles y gabardinas
para sotanas.
Géneros para trajes de Caballeros.
Plaza de la Catedral, 1, 2.º
LEON

Colegio Belinchón
1.ª y 2.ª Enseñanza
San Isidro, núm. 2.-León

Desde el día 1.º de junio próximo, quedarán abiertas en este Colegio las clases de preparación para alumnos del Bachillerato elemental y universitario y en el mes de mayo, las de preparación de Maestras para las próximas oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio, **2.50 Pesetas**

SE VENDE EN LA
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JESÚS LÓPEZ
Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA
ENSAYO GEOGRÁFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON
POR
M. Medina Bravo

Un tomo en 8.º prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.--Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa